

ANUNCIO

DOÑA ROSARIO ANDÚJAR TORREJÓN, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE OSUNA

Hace saber: Que por Resolución de esta Alcaldía Presidencia núm 2023-01035 de fecha 20 de julio de 2023 se han aprobado las bases reguladoras de una Segunda Convocatoria para la concesión de subvenciones al Mantenimiento y Consolidación del trabajo autónomo a través de la línea 7.2 del PEAE inicial dentro del Programa de Reactivación Económica y Social “Plan Contigo”, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES REGULADORAS DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA DESTINADAS A TRABAJADORES AUTÓNOMOS PARA EL MANTENIMIENTO DE SU ACTIVIDAD EN VIRTUD DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN CONTIGO DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA. LINEA 7.2

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del art 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el art 60 del Estatuto de Autonomía, esto es Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local.

Por su parte el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL, dispone que las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Así en el caso que nos ocupa, el art 25.1 e) de la LRBRL establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y el art 9 apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local de la Junta de Andalucía establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

En esta ámbito, el Ayuntamiento de Osuna participa en el Programa de Activación Económica y Social (Plan Contigo) puesto en marcha por Diputación de Sevilla y en concreto el Programa de Empleo y Actividad Empresarial con una línea





Ayuntamiento de Osuna

de actuación dirigida a los empresarios para la creación de actividad empresarial y por otro al mantenimiento y consolidación de su actividad empresarial (Línea 7).

Hacer referencia que en la línea 7.2: Ayudas a la consolidación y mantenimiento del trabajo autónomo con un presupuesto de 116.639,61 €, se realizó una primera convocatoria de la que se originó un sobrante de 108.639,61 € y es por este motivo por lo que se decide poner en marcha una segunda convocatoria de ayudas.

El Ayuntamiento de Osuna considera importante la ayuda al sector económico local, y especialmente al mantenimiento y consolidación de las personas autónomos/as. Para ello pone en marcha una subvención en la que se permite financiar gastos corrientes de la actividad empresarial y de esta forma apoyar el trabajo autónomo como así lo hizo también con el Plan de Reactivación al Comercio Local con ayudas directas al mismo colectivo, favoreciendo que se preserve su continuidad.

Y así se

DISPONE

ARTÍCULO 1: Objeto y finalidad.-

1. Las presentes Bases tienen por objeto la regulación (solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación) de las subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a conceder por el Ayuntamiento de Osuna, destinadas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo en segunda convocatoria, en virtud del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo de la Diputación en su línea 7.2.: Ayudas Autónomos/Autoempleo: Creación y Mantenimiento.
2. Esta medida pretende favorecer el sostenimiento de la actividad económica y empresarial, facilitando el mantenimiento del empleo autónomo, incentivando la consolidación de proyectos de autoempleo y facilitando su desarrollo.

ARTÍCULO 2: Régimen jurídico y Bases Regulatoras de la convocatoria.-

- En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; las bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Osuna para 2021; supletoriamente la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia,



concurrentia, objetividad, igualdad y no discriminación.

- Bases reguladoras del Plan de Reactivación Económico y Social (Plan Contigo)

ARTÍCULO 3. Personas beneficiarias.-

Personas físicas trabajadores/as autónomos/as que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar dado de alta en Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en cualquier epígrafe que aparecen en el Anexo I de estas bases reguladoras ó en su caso ser miembro de una cooperativa que se dedique al comercio de mercadillo y estar dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) en el momento de la publicación de estas bases..
2. Desarrollar y mantener la actividad económica y el domicilio fiscal en Osuna.
3. Que la actividad autónomo este constituida y en funcionamiento desde al menos 6 meses de antigüedad a la fecha de publicación de las presentes bases en el BOP.
4. No encontrarse incurso en ninguna circunstancia recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones entendiéndose además incluido el no hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, frente al Ayuntamiento de Osuna y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga esa la deuda.
5. Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las sociedades mercantiles, las civiles y las comunidades de bienes aunque el autónomo sea el administrador de ellas, las asociaciones de cualquier índole y demás entidades carentes de personalidad jurídica.
6. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona aunque sea titular de varias actividades económicas.
7. Aquellos autónomos que hubieran sido beneficiarios en la anterior convocatoria podrán solicitar participar en esta segunda convocatoria, teniendo en cuenta que la cuantía a percibir estará supeditada a la existencia de crédito disponible una vez analizadas las nuevas solicitudes.

ARTÍCULO 4: Concepto subvencionable.-

Tiene consideración de objeto subvencionable el mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónoma y que hayan soportado gastos corrientes durante el período establecido en el artículo 3.3 de estas bases.



Son gastos corrientes: *cuotas de autónomos, seguros sociales, alquiler de local, hipoteca del local, préstamos, arrendamientos financieros, compras de mercaderías y aprovisionamientos, suministros, tales como combustibles, electricidad, agua, telefonía, internet y gas; servicios de gestoría, notarías, asesoría jurídica y servicio técnico informático, gastos de reparaciones y conservación, transportes, primas de seguros, publicidad y propaganda, etc., siempre que sean inherentes a la actividad*

ARTÍCULO 5: Crédito presupuestario.-

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total 108.639,61€ para el Mantenimiento y Consolidación de la actividad empresarial que se imputaran a la partida 43300-4790121.

ARTÍCULO 6: Importe y compatibilidad de subvenciones.-

La cuantía de la subvención dependerá del número de solicitudes recibidas que cumplan con los requisitos de la presente convocatoria.

Para el caso de aquellos solicitantes que resultaron beneficiarios en la anterior convocatoria, la cuantía a percibir estará supeditada a la existencia de crédito disponible tras la valoración de las nuevas solicitudes (incluidas en el anexo I).

Estas ayudas son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La ayuda será **incompatible** con las ayudas de creación de trabajo autónomo puestas en marcha por este Ayuntamiento dentro de la línea 7.1: Creación de Trabajo autónomo dentro del PEAE perteneciente al Plan Contigo.

ARTÍCULO 7: Plazo y forma de presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes y la documentación que haya de presentarse será de 10 días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.
2. Si existiera crédito presupuestario sobrante, una vez analizadas las solicitudes, será dispuesto por Resolución de Alcaldía.
3. Las presentes Bases, junto con el modelo de solicitud Anexo II normalizado para la obtención de la ayuda estará disponible en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal para su descarga por parte de los interesados y la solicitud deberá presentarse preferentemente de manera telemática a través de la sede electrónica en la página web del Ayuntamiento Osuna (www.osuna.es), o de forma presencial en el centro de Información y Tramitación Administrativa (CITA) sito en Galería Plaza de Abastos C/ San Francisco, 2, o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





4. La admisión a trámite de la solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.
5. Solo podrá ser subvencionada una solicitud por persona aunque sea titular de varias actividades económicas.
6. Con independencia de la documentación exigida, el Ayuntamiento de Osuna se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria sea necesaria para la correcta valoración de la solicitud. Podrán solicitarse a otros servicios municipales y a entidades y organismos públicos los informes que se estimen necesarios para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.
7. La solicitud deberá ir firmada por el solicitante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes bases que regulan éstas ayudas.
8. La solicitud incluye una declaración responsable de cumplimiento de los requisitos exigidos.
9. Documentación a presentar:
 - Anexo II: Modelo de Solicitud.
 - Informe de Vida Laboral debidamente actualizado que acredite el alta y mantenimiento de la condición de persona trabajadora autónoma desde la fecha establecida en el punto 3.3 de las presentes bases.
 - Certificado de alta en el RETA.
 - Certificado acreditativos de estar al corriente con la obligaciones tributarias nacional y autonómica y con la Seguridad Social.
 - Certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo de tener domicilio fiscal en el municipio de Osuna y de encontrarse de alta en el mismo epígrafe del Impuesto de actividades económicas que se indica en el documento de la solicitud.
 - Certificado cuenta bancaria.

ARTÍCULO 8: Procedimiento de concesión.-

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia no competitiva, por orden de entrada de registro de las solicitudes, siempre que reúnan todos los requisitos establecidos en las bases.



2. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

ARTICULO 9: Instrucción del Procedimiento

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía Delegada de Desarrollo e Innovación que contará con el apoyo técnico del Área de Desarrollo.
2. El técnico de Desarrollo Económico junto con su personal de apoyo, comprobará las solicitudes y el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases para la concesión, una vez concluido el período de solicitud, así como la documentación justificativa.
3. Una vez analizadas todas las solicitudes y realizadas las subsanaciones que procedan, desde el área de desarrollo se elaborará un informe técnico favorable o desfavorable en el que se indicará el importe.
4. A la vista de los informes, el órgano instructor emitirá Propuesta de Resolución Provisional, que en caso de ser favorable recogerán el importe de la subvención. Si la solicitud y la documentación requerida no estuviera completa o el solicitante no reuniera los requisitos exigidos, se le requerirá para que, en el plazo improrrogable de 5 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos con indicación de que, si así no lo hiciera, la solicitud se tendrá por desistida.
5. Las propuestas de resolución desestimatorias deberán estar suficientemente motivadas.
6. El Ayuntamiento de Osuna se reserva el derecho a realizar, a través de los Servicios Técnicos Municipales competentes, cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas, antes, durante y después de la instrucción del procedimiento, con la finalidad de garantizar el objeto y correcto cumplimiento de las presentes bases reguladoras.

Artículo 10. Resolución

1. La resolución definitiva de los expedientes será adoptada por la Alcaldesa-Presidenta a través de Resolución de Alcaldía.
2. Las Resoluciones además de contener los datos de la persona solicitante a la que se concede la subvención y la cuantía de la misma podrán establecer tanto condiciones generales como particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de la subvención. Las mismas se notificarán en el plazo máximo de diez hábiles a partir de la fecha en que hayan sido dictadas, con indicación del importe de la subvención y las condiciones a que se sujeta.



3. En todo caso el plazo máximo de resolución del procedimiento será de un mes desde la fecha en que finalice el plazo de justificación que se establezca en la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído sobre ella resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.
4. Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.
5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes.
6. Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada señale expresamente la comunicación electrónica e indique una dirección electrónica. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones se realizarán electrónicamente a las personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, entre las que se encuentran las empresas y autónomos.

ARTÍCULO 11: Plazo de justificación de la ayuda concedida.-

1. El plazo para presentar la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos que sirvieron para la concesión de la subvención, será de 10 días hábiles contados a partir de la resolución definitiva de concesión.
2. Si el solicitante no presentara la justificación de la ayuda en el plazo establecido, se entenderá que no ha cumplido los requisitos que se exigen para obtener la ayuda y por tanto no podrá acceder a la ayuda.

ARTÍCULO 12: Forma de pago.

1. El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, y por el importe íntegro de su cuantía.
2. El abono de la ayuda concedida se realizará una vez comprobada la documentación acreditativa sobre el mantenimiento de su actividad y de la



documentación justificativa de gastos acreditados.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, frente al Ayuntamiento de Osuna y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga esa la deuda.

ARTÍCULO 13: Documentación necesaria para la justificación de la ayuda concedida.-

1. Los beneficiarios/as de las ayudas deberán presentar a través de Registro electrónico del Ayuntamiento de Osuna ó en el Centro de Información y Tramitación Administrativa (CITA) sito en Galería Plaza de Abastos C/ San Francisco,2 de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la siguiente documentación:

- Anexo III: modelo cuenta justificativa de los gastos corrientes acreditados junto con las facturas y medios de pago (no se admite pago en efectivo).

2. En caso de que la documentación presentada para la justificación se considere incorrecta o incompleta se podrá requerir al beneficiario la subsanación dicha documentación, en el plazo de 5 días hábiles desde la fecha de recepción de la notificación

ARTÍCULO 14: Obligación de las personas beneficiarias de las ayudas.-

1. Las personas beneficiarias de las ayudas deberán exponer al público un cartel informativo sobre la concesión de las presentes ayudas que será facilitado por el Ayuntamiento de Osuna a la concesión de la misma. Este cartel deberá permanecer en lugar visible del establecimiento comercial un mínimo de 6 meses desde el cobro de la ayuda por parte del beneficiario.
2. El mantenimiento de la actividad empresarial se acreditarán de acuerdo al procedimiento de solicitud, con la documentación recogida en estas Bases.
3. El Ayuntamiento de Osuna revisará la documentación justificativa, solicitando, en su caso, a la persona beneficiaria que subsane sus defectos y comprobará el grado de cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención y emitiendo un informe de cumplimiento de condiciones.
4. El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados



anteriores o la justificación insuficiente en los términos establecidos en estas bases o en la convocatoria correspondiente será causa de revocación total y reintegro de la ayuda

5. El Ayuntamiento de Osuna podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes bases y en especial la reapertura del negocio tras el cierre obligatorio. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Osuna.
6. Además de las obligaciones específicas establecidas, serán obligaciones de la persona y entidad beneficiaria:
 - a) Cumplir el objetivo, o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, en las presentes bases reguladoras y restante normativa de aplicación.
 - b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención del Ayuntamiento, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas y a cuantas otras se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.
 - d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a cada entidad beneficiaria en cada caso. Todos los documentos deberán tener reflejo en la contabilidad del beneficiario, de forma separada, con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados, de acuerdo con la normativa aplicable.
 - e) Acreditar con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como no tener deudas en período ejecutivo por cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía conforme al artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 116.2, en su párrafo inicial, del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
7. Conforme al apartado 1 del artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas y entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y



facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

ARTÍCULO 15: Revocación y reintegro.-

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el caso de no cumplimiento de las **condiciones establecidas en estas Bases y en la resolución de concesión de la subvención** y en especial:

- a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.
- b) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento.

ARTÍCULO 16: Obligación de colaboración.-

1. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Osuna, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan atribuidas funciones de control financiero.

2. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Osuna recabar información a otras administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.



ARTICULO 17: Publicidad.-

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Portal de Transparencia y en el Tablón Electrónico.

ARTÍCULO 18: Confidencialidad y protección de datos.-

1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Osuna la total confidencialidad de la información en ellas recogida.

2. El Ayuntamiento de Osuna se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.

ARTÍCULO 19: ANEXOS.-

Estas bases constan de los siguientes anexos:

- Anexo I: Agrupación y agrupaciones admitidos en las bases de la convocatoria.
- Anexo II: Modelo de Solicitud
- Anexo III: Modelo cuenta justificativa de gastos acreditados.

DISPOSICION FINAL PRIMERA.- Contra las presentes bases, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Osuna en el plazo de un mes, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado contencioso administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el tablón de anuncios municipal y Portal de Transparencia.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- Los plazos de esta convocatoria estarán supeditados a los establecidos en las Bases reguladoras del Plan de Reactivación Económico y Social (Plan Contigo) y sus modificaciones



ANEXO I

*En las bases de la convocatoria podrán participar cualquier autónomo/a cuya actividad económica esté encuadrada en los siguientes Agrupación y agrupaciones que a continuación se detalla:

***[Incluidos convocatoria anterior Agrupación 63. Comercio al por menor fuera de establecimiento comercial permanente. Detalle de los Agrupación de la agrupación 63 que se consideran subvencionables:**

663.1: Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de productos alimenticios, incluso bebidas y helados.

663.2: Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de artículos textiles y de confección

663.3: Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de calzado, pieles y artículos de cuero.

663.4: Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de artículos de droguería y cosméticos y de productos químicos en general.

663.9: Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de otras clases de mercancías n.c.o.p.

Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabacos. Detalle de los Agrupación de la agrupación 64 que se consideran subvencionables:

641. Comercio al por menor de frutas, hortalizas y tubérculos

642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

643. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles

644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos

645. Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases

647. Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general

Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes. Detalle de los Agrupación de la agrupación 65 que se consideran subvencionables:

651.1 Comercio al por menor de productos textiles, etc.

651.2 Comercio al por menor prendas para vestido y tocado

651.3 Comercio al por menor lencería y corsetería

651.4 Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería

651.5 Comercio al por menor de prendas especiales

651.6 Comercio al por menor de calzado, artículos de piel, etc.

652.2. Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.

652.3 Comercio al por menor de perfumería y cosmética

652.4 Comercio al por menor de plantas e hierbas en herbolarios.





Ayuntamiento de Osuna

- 653.1 Comercio al por menor de muebles (excepto oficinas)
- 653.2 Comercio al por menor de aparatos eléctricos, etc.
- 653.3 Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, etc....el equipamiento del hogar n.c.o.p.
- 659.2 Comercio al por menor de muebles y maquinaria de oficina
- 659.3 Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.
- 659.4 Comercio al por menor de libros, periódicos, etc.
- 659.5 Comercio al por menor de artículos de joyería, etc.
- 659.6 Comercio al por menor de juguetes, artículos deportivos, etc.
- 659.7 Comercio al por menor de semillas, flores, etc.

Agrupación 69: Reparaciones

- 691 Reparación artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo
- 692 Reparación maquinaria industrial
- 699 Otras reparaciones n.c.o.p.]

SECCIÓN 2 IAE. ACTIVIDADES PROFESIONALES

Sección 2 Profesionales

Agrupación 0

- 012 Ingenieros Agrónomos y de Montes
- 013 Veterinarios
- 022 Ing. Téc. Agrícolas e Ing. Téc. Forest.
- 099 Otros prof. relacionados agricult., etc.

Agrupación 3

- 321 Ing. Téc. Indust., Text., Ayud. y Perit.

Agrupación 5

- 511 Agentes Comerciales
- 599 Otros prof. relac.Comercio y Hostelería

Epígrafe 7

- 712 Agentes represent. y corredores seguros
- 721 Agentes prop. industrial e inmobiliaria
- 722 Gestores administrativos
- 731 Abogados
- 732 Procuradores
- 733 Notarios
- 741 Economistas
- 751 Prof. de publicidad y relac. Públicas
- 763 Programadores y analistas de informática
- 769 Otros servicios de telecomunicación
- 774 Traductores e intérpretes
- 776 Doct. y Lic. Cienc. Polít., Soc., etc.
- 799 Otros prof. rel. act. financ., n.c.o.p.

Epígrafe 8

- 822 Personal docente enseñanza media
- 826 Personal docente de enseñanzas diversas
- 831 Médicos de Medicina General
- 832 Médicos Especialistas
- 834 Odontólogos
- 836 Ayudantes Técnicos Sanitarios y Fisiot.





Ayuntamiento de Osuna

837 *Protésicos e Higienistas dentales*

838 *Ópticos-Optometristas y Podólogos.*

839 *Masajistas, bromat. y aux. de enfermería*

841 *Naturópatas, acupuntores y otros profes.*

854 *expertos organización de congresos y similares*

861 *Pintor., escultor., ceramist. y similar.*

821 *Personal docente enseñanza superior*

Otros Epígrafes no contemplados pero que se incluyan dentro de la sección 2
Actividades Profesionales



SOLICITUD DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA EN SEGUNDA CONVOCATORIA DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE EMPRESAS DE TRABAJO AUTÓNOMO EN EL MUNICIPIO A TRAVÉS DEL PLAN CONTIGO DIPUTACIÓN DE SEVILLA

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL/ DE LA SOLICITANTE					
NOMBRE		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
DIRECCIÓN					
LOCALIDAD:		C.P.		PROVINCIA	
FECHA DE NACIMIENTO:		SEXO	M V	TÉLEFONO FIJO	
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO			
AUTORIZA LAS NOTIFICACIONES DERIVADAS DE ESTA SOLICITUD MEDIANTE SEDE ELECTRÓNICA (Obligatorio)				<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	

DATOS DE LA ACTIVIDAD		
NOMBRE COMERCIAL (SI ES DISTINTO DEL TITULAR)		ACTIVIDAD PRINCIPAL QUE DESARROLLA
FECHA ALTA RETA	FECHA ALTA IAE	DOMICILIO DE LA ACTIVIDAD

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona firmante de esta solicitud DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que son ciertos los puntos que se relacionan a continuación:

1. Que todos los datos recogidos en esta solicitud son ciertos
2. Que cumple con los requisitos establecidos en estas bases
3. Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones
4. Que no ha sido condenada por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de esta convocatoria de ayudas



Otra ayudas solicitadas para la misma finalidad:

La/s personas solicitantes declara/n en relación a otras ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad:

- No ha solicitado, ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para la misma finalidad para la que se solicita la ayuda
- Si ha solicitado y/o se le ha concedido otras ayudas para la misma finalidad para la que se solicita esta ayuda y que se relaciona a continuación:

CONVOCATORIA	ORGANISMO	Nº EXPED.	SOLICITADA/CONCEDIDA /PAGADA	FECHA	CUANTÍA

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

- Informe de Vida Laboral debidamente actualizado que acredite el alta y el mantenimiento de la actividad de la persona trabajadora autónoma según el periodo especificado en el punto 3.3 de las bases.
- Certificado alta en RETA
- Certificado acreditativo de estar al corriente con las obligaciones tributarias nacional y autonómica y con la Seguridad Social.
- Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo de tener domicilio fiscal en Osuna y de encontrarse de alta en el mismo epígrafe del Impuesto de actividades económicas que se indica en la solicitud. L
- Certificado de cuenta bancaria.

AUTORIZACION AL AYUNTAMIENTO DE OSUNA PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS FACILITADOS

El/la firmante de esta solicitud autoriza al Ayuntamiento de Osuna a que pueda comprobar por los medios a su alcance la veracidad de la información facilitada, tanto en la fase de solicitud como en la de justificación.

En base a todo lo anterior, el/la abajo firmante:





SOLICITA al Ayuntamiento de Osuna acogerse al régimen de ayudas establecidas en las Bases que regulan las ayudas del Ayuntamiento de Osuna destinadas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo en el municipio, financiada a través del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla, Programa de Empleo y Apoyo Empresarial. Línea 7.2 "Ayudas para el Mantenimiento y Consolidación del Trabajo Autónomo "

Y se COMPROMETE, a destinar la ayuda a financiar los gastos corrientes determinados en las presentes bases reguladoras.

En _____, a ____ de _____ de 2023

Firmado:

Nombre:

DNI

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable: Ayuntamiento de Osuna. **Finalidad:** Gestionar un expediente o una solicitud como interesado o representante. **Legitimación:** RGPD, art. 6.1 e) Competencia atribuida por una norma con rango de ley, entre otras: Ley 7/1985, Bases del Régimen Local. Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y aquellas normas sectoriales aplicables al procedimiento. **Destinatarios:** No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. **Derechos:** Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos a través de la sede electrónica <https://osuna.sedelectronica.es/dossier>, presencialmente o de cualquier otra forma válida en derecho. **Información adicional:** Para una completa información puede consultar la página web <http://www.osuna.es/es/mas-informacion/politicadeprivacidad/>

Se le informa que se realizarán las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos manifestados, a su vez tiene derecho a no aportar documentos que ya se encuentran en poder de este Ayuntamiento o de cualquier otra Administración, por lo que no se hace necesario que aporte documentos que puedan ser consultados, salvo que se opusiere, motivando dicha oposición y aportando los documentos de consulta necesario en cada uno de los procedimientos.





Por la presente, D/Dñadeclara bajo su
responsabilidad :

- Que todos los datos presentados en esta cuenta justificativa son ciertos,
- Que todos los datos presentados en esta cuenta justificativa han sido pagados en su totalidad al proveedor.

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que ha sido solicitada la subvención ante el Ayuntamiento de Osuna, firmo la presente declaración.

En Osuna a de de 2023

Firmado:

Nombre y Apellidos:





SOLICITUD DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA PARA EL MANTENIMIENTO Y LA CONSOLIDACIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO FINANCIADAS A TRAVÉS DE LA LÍNEA 7.2 DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN CONTIGO DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA.



ANEXO III: CUENTA JUSTIFICATIVA

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NIF O NIE	
DIRECCIÓN							
LOCALIDAD:		C.P.		PROVINCIA			
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO					
AUTORIZA LAS NOTIFICACIONES DERIVADAS DE ESTA SOLICITUD MEDIANTE SEDE ELECTRÓNICA (Obligatorio)				SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			

MEMORIA ECONÓMICA

Relación de gastos acreditados durante el período especificado en el artc. 3.3 de las Bases Reguladoras

CONCEPTO	Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (Fotocopia o copia digitalizada)

<input type="checkbox"/>	Factura justificativa de la inversión realizada.
<input type="checkbox"/>	Justificante pago factura

